



Pza. San Pedro Nolasco, 1-4ºF
50001 Zaragoza
Tfno/Fax: 976 299667
G50653179
www.quebrantahuesos.org
fcq@quebrantahuesos.org

Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca
Departamento de Medio Ambiente y Turismo
Gobierno de Aragón
Plaza de San Pedro Nolasco 7
50.071 Zaragoza

ASUNTO:

Sugerencias de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ) a la Orden del Plan de Caza de Aragón para la temporada 2025-2026.

Juan Antonio Gil Gallús, mayor de edad, con D.N.I. número 17.723.383-C, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ), con domicilio en Plaza San Pedro Nolasco número 1, 4-F, 50.001 Zaragoza.

Ante la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca

COMPARECE Y EXPONE:

Que visto el anuncio de información pública del proyecto de la Orden del Plan de Caza de Aragón para la temporada 2025-2026, se presentan las siguientes sugerencias:

1.-Todas las sugerencias de la FCQ a los Planes de Caza anuales en los últimos años, siempre se han presentado con la finalidad de contribuir a mejorar el documento del Plan de Caza de Aragón y también para mejorar la gestión de las poblaciones tanto cinegéticas, como no cinegéticas de Aragón, lo que se ha conseguido en algunos temas en estas últimas temporadas.

2.-No está disponible en la web de información pública la memoria justificativa ni la memoria económica del proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2025-2026. **Solicitamos su urgente publicación.**

3.-Mantenemos otra temporada más la sugerencia relativa a la necesaria y obligada (por la Directiva Hábitats y su transposición a la legislación nacional) **Evaluación Adecuada (EA) de los Planes de Caza que se aprueben para los Cotos que están incluidos total o parcialmente en los Espacios de la Red Natura 2000,** para determinar si se adecúan a los objetivos de conservación de las Zonas de Especial Conservación (ZEC) y Zonas Especial Protección para las Aves (ZEPA), según dispone la Directiva Hábitats. **En su respuesta a nuestras sugerencias de 11-1-2024 exponen que:**

El artículo 37.5 de la Ley 1/2015 establece «que los planes técnicos se adaptarán a los planes que el Gobierno de Aragón haya aprobado para la ordenación de los recursos naturales, para

la gestión de los espacios naturales protegidos o para la conservación de la fauna catalogada como amenazada». Por su parte, el punto 9 de este mismo artículo señala que «los planes técnicos de caza de los cotos, así como sus anejos de actualización, se aprobarán por el INAGA». Asimismo, en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2015, se establece que el ejercicio de la caza en los espacios protegidos naturales y, en su caso, en sus zonas periféricas de protección se someterá a lo que dispongan sus respectivos planes de ordenación de los recursos naturales, planes rectores de uso y gestión y planes de protección. Por lo que, se puede concluir, que el plan técnico de caza es un documento que fija las directrices para la gestión y aprovechamiento cinegético de un coto de caza, que es necesaria su aprobación por parte del órgano ambiental (INAGA) para poder ejercer la caza en el coto y que éste siempre debe adaptarse a los planes que el departamento haya aprobado para la ordenación de los recursos naturales, para la gestión de los espacios naturales protegidos o para la conservación de la fauna catalogada como amenazada. Por otro lado, señalar que el plan general de caza durante su tramitación se somete a tres informes jurídicos: el de los Servicios Jurídicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el de la Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia y el del Consejo Consultivo de Aragón. Los Planes Básicos de Gestión y Conservación de los Espacios Protegidos de la Red Natura 2000, por ejemplo el de la ZEPA ES0000015 Sierra y Cañones de Guara, no contiene ninguna medida específica para la gestión cinegética en este espacio, sirva de ejemplo en el caso concreto de A103 Falco Peregrinus, solo se expone: 50-Control/erradicación de la caza, la pesca y la recolección de plantas ilegalmente. Promover el control eficaz del uso de biocidas y fitosanitarios de uso agrícola y forestal.

Insistimos que cada espacio requiere una EA que determine si la gestión cinegética se adecúa a los objetivos de conservación de cada ZEC y ZEPA.

4.-En relación a la caza de la becada, su repuesta a nuestras alegaciones de 11-1-2024 expone: Por otra parte, en los planes generales de caza aprobados desde la temporada 2020-2021 se establece en Aragón un cupo máximo de caza de 4 becadas por cazador y día. Sigue sin aclarar, ni justificar en que se basan los cupos de caza, que se deberían fijar en base a las tendencias poblacionales, tanto para la sostenibilidad cinegética, como para la conservación de la especie.

5.-Proactividad en suministrar información sobre caza, efectos y sus resultados. Volvemos a insistir que la Administración debe ser proactiva en el suministro de información. Debería publicar los datos del SACRE Aragón (financiados por el Gobierno de Aragón) relacionados con las poblacionales de especies cinegéticas, que podrían utilizarse para establecer la presión cinegética para cada una de ellas. También insistimos que deberían publicarse los datos relativos a envenenamientos e intoxicaciones de fauna en terrenos cinegéticos, así como si se han adoptado medidas cautelares de suspensión temporal de la actividad de la caza en algún terreno cinegético de Aragón, por la existencia de indicios racionales de acciones reiteradas de colocación de venenos o que pongan en peligro a las especies incluidas en los catálogos de especies amenazadas.

6.-Contaminación por plomo. Insistimos que el Real Decreto 1057/2022, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, expone que con respecto a la caza y la pesca y para eliminar

los riesgos del plumbismo para la fauna y para las personas, se promoverán acciones de sensibilización sobre los impactos del plomo y **se aprobará antes de 2025 una normativa para eliminar de forma progresiva el uso de plomo en los aparejos de pesca y en la munición para caza mayor, en todo el territorio nacional y en 2030, a más tardar, la eliminación de plomo se extenderá a la munición de caza menor y al tiro deportivo.** Entre tanto, en todo caso, se continuará con la realización de estudios de toxicidad por contaminación por plomo de las especies cinegéticas y no cinegéticas, y sus efectos en su ecología, fisiología y/o estado sanitario y en los medios en los que habita, y se trabajará, en colaboración con el sector cinegético y las autoridades competentes en materia de gestión cinegética, para avanzar en el desarrollo de alternativas técnicas para la sustitución del uso de la munición de plomo por otros materiales no tóxicos para distintos elementos de la biodiversidad en los terrenos donde se desarrolla el aprovechamiento cinegético, así como para, en su caso, diseñar medidas adicionales de acompañamiento y/o ayudas indemnizatorias. **Desde 2010 la FCQ viene insistiendo con diferentes propuestas abordar soluciones a la problemática que genera la munición de plomo en el medio ambiente, algunas de las cuales ya se han puesto en marcha por el Gobierno de Aragón en Reservas de Caza,** como por ejemplo la no utilización de munición de plomo desde 2020 en la Reserva de Caza de Masías de Ejulve-Maestrazgo (Teruel) o desde 2021 recargos por utilización de munición con plomo en el resto de Reservas. **Por ello la Administración aragonesa debería seguir avanzando en la sustitución de la munición de plomo en la actividad cinegética y que se incluya en los Planes Técnicos de los Cotos en ZEC y ZEPA que si tienen zonas húmedas que se cazan aves no pueden utilizar munición de plomo para esta actividad.**

7.-Estrategia Nacional de Gestión Cinegética. Se aprobó en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de 24 de febrero de 2022, e incorpora objetivos, metas y medidas para la gestión cinegética en todo el territorio de España. **Seguimos sin encontrar referencia alguna a este documento en el preámbulo de la Orden,** ni sabemos si se han incorporado estas directrices en la redacción de las normas recogidas en la Orden. Desconocemos si se están incumpliendo las obligaciones adquiridas por la Comunidad Autónoma en ese documento aprobado por todas las CCAA y la Administración del Estado.

8.-Evaluación Ambiental de la caza en Red Natura 2000. Independientemente de que los Servicios Jurídicos (que ya solicitamos en las anteriores alegaciones que se hiciera una consulta específica a los mismos), no hayan informado sobre la evaluación ambiental estratégica por afectar a la Red Natura 2000, seguimos entendiendo que debería el plan de caza someterse a Evaluación Ambiental Estratégica como determina el artículo 6 apartado 1. b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, como en el artículo 46 apartado 1 b) 4 de Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, que son legislación básica del estado. También es necesario y complementario a lo anterior, realizar la EA que exige la Directiva de Hábitats, de cada plan de caza en los cotos u otros terrenos cinegéticos, que estén situados en el interior o colindante con una ZEC o ZEPA. **Solicitamos de nuevo que se solicite dictamen a los Servicios Jurídicos sobre las dos obligaciones legales señaladas en esta alegación.**

9.-Capturas en vivo de zorro y urraca. No está justificada en la Orden la necesidad ni la utilidad de estas capturas en vivo de las especies zorro y urraca, ni el destino de los ejemplares que puedan capturarse. Y sigue sin aprobarse la resolución que regula la metodología de empleo de métodos homologados para el trampeo de zorros y urracas vivos. No se ha dado publicidad a los resultados de esta actividad, contraviniendo las directrices en materia de proactividad y transparencia de la legislación básica del estado en esta materia.

10.-La codorniz común. Ya recomendamos en nuestras alegaciones del año 2021, que el Gobierno de Aragón estudiase y analizase el estado de las poblaciones de codorniz común en Aragón y las condiciones de su caza y gestión, incluida la de los hábitats en los que se reproduce, para adoptar nuevas medidas de gestión cinegética. Desconocemos si estos análisis se han realizado, pero si hubieran comenzado en el año 2021, tendríamos ahora datos en un plazo temporal suficiente para disponer de las primeras conclusiones. Si se hubieran realizado los análisis sugeridos, la Administración tendría datos para asegurar un debate racional sobre el estatus de la especie en estos años. Así dispondría de información para tomar decisiones considerando el interés general (obligación en toda decisión de las Administraciones públicas) no solo el de algunos sectores de cazadores y titulares de los cotos de caza con mayor especialización en la caza de la codorniz por las características de los hábitats. Los cazadores defendiendo sus intereses y con su esfuerzo económico, están realizando estudios anuales sobre la situación de la codorniz en España, con nuevas metodologías y aproximaciones que consideramos de mucho interés. Los resultados han sido presentados en cada informe anual de 2020, 2021, 2022 y en el último informe publicado en año 2023 . Sus conclusiones incluyen que los informes SACRE infravaloran las poblaciones y que la especie tienen una caza sostenible. **Aportan datos para Aragón que dan valores de densidad de los mayores en España y también sobre resultados de caza , aunque el informe no detalla la localización geográfica de los muestreos, ni por otra parte dispone de una evaluación científica independiente, lo que debilita la confianza en sus conclusiones.** La Administración debería disponer de datos suficientes para poder debatir racionalmente o proponer una colaboración con los trabajos que están realizando desde el lobbie de los cazadores. **Lo que nos parece inasumible es que la Administración aragonesa no disponga de información para contrastar, debatir y poder convencernos de que sus decisiones de continuar con la caza de la codorniz están basadas en las mejores conocimientos disponibles y por tanto son racionales y razonadas y persiguen el interés general.** En la temporada 2021-2022 se cazaron en Aragón 123.120 codornices (según datos dINAGA) y en la temporada 2022-2023 se cazaron 140.856 ejemplares. Estos datos ofrecidos en la web del INAGA, deben proceder de las declaraciones de los titulares de los cotos. No parecen tener otro aval técnico sobre su calidad que la confianza en el buena práctica de recogida de datos de los titulares. Desconocemos si existe algún procedimiento para validarlos, ya que puede ocurrir que se declaren sobrevalorados para consolidar la idea de que hay muchas codornices. **Esperamos que la Administración de caza establezca una metodología de confirmación de la validez de los datos, para asegurar que son objetivos y poder confiar en su validez.** Volvemos a insistir otro año en que no están disponibles para uso por los ciudadanos los resultados de la actividad de la Administración en cuanto la estima de poblaciones de codorniz antes de la apertura de la temporada estival la caza, ni sobre la presión cinegética en número de cazadores que cazan codornice , **ni sobre los criterios para fijar número de días de caza o el número máximo de ejemplares autorizados por cazador (que para esta nueva temporada son 30 ejemplares, muy lejos de los 20**

autorizados en Cataluña, los 8 en Comunidad Valenciana o los 10 en Navarra, comunidades limítrofes). En resumen, sin conocer las poblaciones (seguimos en estatus de Desconocido en cuanto a poblaciones y tendencias de la codorniz común en Aragón) y sin explicar los fundamentos de las normas de caza de la especie, la Administración pretende regular la caza con ocho meses de anticipación y sin que haya llegado ni una codorniz al territorio geográfico de Aragón, salvo los ejemplares sedentarias (de los que también se desconoce la magnitud y ubicación). En estas circunstancias **consideramos imprescindible que la orden de caza establezca que no puede autorizarse la caza de la codorniz común retirando todas las normas que le afecten** y que además se aprueben las medidas para subsanar todas las deficiencias señaladas y posteriormente se pueda tomar una decisión razonada y razonable a lo largo del primer semestre del año 2025. **En el estado de conocimiento actual, la FCQ opta por establecer una veda temporal, hasta que no se resuelvan la falta de información para decidir sobre el futuro de la caza de la codorniz común.**

11.-El pato cuchara. Debe excluirse en el texto del plan el pato cuchara que sigue apareciendo como especie de caza menor, tipología aves acuáticas.

12.-La tórtola europea. Nos parece aconsejable, por ser una información muy relevante, que en la orden caza se indique que **sigue en esta temporada la veda temporal de la tórtola europea** a igual que en el resto de España. Y se informe de que se van a adoptar y publicar normas para su conservación y la de sus principales hábitats, tal y como exige la normativa de la UE y la estrategia nacional de caza.

13.-Cumplir las directivas de aves y hábitats en sus exigencias cinegéticas. Es competencia de los responsables de la Administración de la caza asegurar que con sus decisiones, entre otras la del Plan de Caza, se está realizando la utilización razonable y sostenible exigida en el artículo 7 apartado 4 de la Directiva de Aves y también para las especies del anexo VI de la directiva de hábitats (en especial el sarrio o rebeco pirenaico) para lo que al menos debería elaborar un documento justificativo, accesible en la información pública.

14.-La codorniz japonesa. Entre las especies invasoras en España está incluida la codorniz japonesa. Aunque especie está libre en Aragón desde hace años y es posible que se haya reproducido o cruzado con la común , no la encontramos en la orden en la relación de invasoras en la que se han incluidos tres especies de mamíferos, que todavía ni están presentes. **Desconocemos si se siguen liberando ejemplares de esta especie para su caza intensiva.** Existen orientaciones para su gestión en la Estrategia Nacional, que no se han considerado. La Orden no puede obviar este problema y establecer las cautelas y exigencias para reducir progresivamente las liberaciones y también la modalidad de caza intensiva en plazos razonables para la adaptación de las actuales explotaciones a otras actividades.

15.-Especies exóticas invasoras. En el artículo 2. 2 se catalogan como especies invasoras a tipos de híbridos que no son especies, además de que la catalogación tiene un procedimiento reglado en el catálogo nacional.

16.-Las prohibiciones y excepciones a la repoblación con ungulados deberían estar justificadas. Entendemos que los ungulados están en expansión y que algunas especies como los muflones no deberían formar parte de la mastozoofauna natural y que es necesario delimitar definitivamente la composición en especies de ungulados considerada como natural en Aragón.

17.-Debería regularse en la Orden que la administración podrá variar los periodos hábiles por causas justificadas como son las climáticas adversas, en concreto por sequías prolongadas. Esta misma norma debería aplicarse a la posible reducción de los días hábiles.

18.-En la Orden debería quedar claro que los periodos y los días hábiles son los máximos autorizados y que los titulares de los cotos podrán reducirlos si la gestión cinegética lo aconseja. Por lo tanto, debería modificarse el artículo 9 que habilita a los titulares para su modificación.

19.-En el artículo 9 se establecen las Restricciones por motivos de conservación: Los periodos hábiles establecidos en esta orden podrán verse restringidos en determinados terrenos por otras normas de conservación. Esa formulación genérica, determinados terrenos y otras normas de conservación, conduce a la confusión. Deberían identificarse los terrenos, por ejemplo las ZEC o las ZEPAs y decir con claridad que se estará a lo que indiquen los planes conservación aprobados y publicados.

20.-La referencia a Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) es errónea ya que todos han sido declarados Zonas de Especial Conservación (ZEC).

21.-Ansar común. Dicha especie está en absoluto declive en todo Aragón, con una pequeña población en la Reserva Natural de Gallocanta, por lo que sugerimos que no se realice ningún aprovechamiento cinegético y por lo tanto se excluya y del listado de especies de caza artículo 1 de la Orden.

22.-La cabra doméstica es un ungulado, que algunas zonas ha pasado a un estado de semisilvestre, pero no se lo puede considerar especie exótica invasora.

23.-Caza del faisán. Especie alóctona, no catalogada como exótica invasora en España. Utilizada para caza intensiva, se encuentra como residente y reproductiva en algunas CCAA. Según los datos de Seo Birdlife del III Atlas de aves reproductoras del año 2014 a 2018, no existe como reproductora en Aragón. No encontramos datos de la Administración de caza que permitan conocer el estatus. Suponemos que si se considera especie de caza es porque existen ejemplares silvestres o porque se autorizan sueltas en cotos intensivos o en zonas de adiestramiento de perros. No se incluye esta especie en la Estrategia Nacional de gestión Cinegética. Los resultados de caza publicados por INAGA dan capturas menores de 100 ejemplares por temporada. En este contexto entendemos que debe recomendarse que la Orden de vedas explicita que se autoriza su caza solo en condiciones excepcionales en cotos intensivos y adiestramiento de perros. Y que como estrategia no se va a facilitar ni su presencia ni su expansión. En caso de que la Administración entienda que debe aplicarse otra estrategia, deberán seguirse las instrucciones para evaluar la idoneidad de la introducción de esta especie alóctona en Aragón.

24.-Caza de zorzales. Cuatro especies migratorias, dos de ellas (zorzal común y zorzal charlo) con población reproductora en Aragón y España. Desconocemos si la Administración de caza está realizando tareas de seguimiento y estudio de estas aves. Las especies migratorias exigen una especial preocupación en su gestión, teniendo como referencia el Convenio de Bonn y la especial atención del Convenio de Berna y de la Directiva de Aves. El zorzal común ha sido considerado en aumento poblacional por Seo Birdlife y el charlo con tendencia poblacional incierta en reproductores. La UICN considera a las cuatro especies globalmente en estado de conservación favorable, con incremento del zorzal común. La Fundación Artemisian desde el año 2020 está desarrollando el proyecto Zorzales con la finalidad de conocer si la caza es sostenible y en que condiciones. La Fundación Artemisian considera poblaciones invernantes tempranas, 15 noviembre a 31 diciembre e invernantes tardías de 1 de enero a 15 de febrero. El artículo 7 de la Directiva de Aves exige que las aves migratorias del anexo II B no se cacen ni en época de reproducción ni en regreso a lugares de cría. Por tanto la Administración de caza deberá comprobar y verificar que los periodos establecidos cumplen estos requisitos. Además deberá comprobar que los cupos de caza y por tanto las presión cinegética global sobre las especies aseguran la sostenibilidad de la actividad, adaptándolos al menos a la variabilidad en la invernada. Por otra parte deben incorporarse en los planes de caza la mejora de los hábitats y de la gestión agrícola. Consideramos que el proyecto Zorzales de la Fundación Artemisian podría ser favorecido por la Administración en su implantación para conseguir los mejores datos y la mejor interpretación de los mismos para ser aplicados a la gestión, lo que no debe impedir que la Administración cumpla sus obligaciones establecidas en la Directiva de Aves, tanto para las migratorias como para los dos especies reproductoras. En este contexto de cumplimiento de normas y recomendaciones de actuación , debe aplicarse la acción 2.3.4.3 de la Estrategia Nacional de Gestión Cinegética , que propone la monitorización para conocer las poblaciones y las bolsas de caza, medidas que deberán incorporarse al plan de caza 2025-2026.

25.-Caza del conejo silvestre. Los problemas derivados de la denominada sobrepoblación y de los conflictos asociados a la agricultura y los daños producidos por los conejos en diversos cultivos han derivado en una ampliación de carga administrativa, tanto para los servicios públicos de caza como para los titulares de los cotos afectados. Parece razonable que se realice un análisis y evaluación sobre si es necesario seguir con este sistema o puede mejorarse y simplificarse. La Estrategia Nacional de Caza establece un conjunto de medidas y acciones para la gestión del conejo en España y en concreto para aplicarlas en zonas con sobrepoblación de conejos, que desconocemos si se están aplicando. Consideramos que al igual que se actúa en sobrepoblaciones en bastante cotos, debe atenderse con igual interés la desaparición hasta la extinción en muchos otros lugares. Una vez más debemos señalar que desconocemos si la Administración de caza considera necesario abordar la recuperación de las poblaciones de conejo silvestre en los hábitats de la región biogeografía mediterránea de los que ha desaparecido , al ser uno de los vertebrados decisivos en su composición, funcionamiento y evolución. Esta actuación está contemplada en la acción 2.3.2.2 de la Estrategia y solicitamos en estas alegaciones que la administración inicie las actuaciones en la temporada de caza 2025-2025 lo que debería regularse en la Orden de caza. Nos parece aconsejable que para asegurar la mejor asesoría se constituya un grupo de trabajo para mejorar los sistemas de control de los daños agrícolas, pero también otro para evaluar la

recuperación de las poblaciones de conejo en las zonas donde apenas quedan ejemplares y en las que se han extinguido.

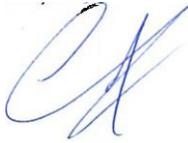
26.-Caza del jabalí. En primer lugar, asumir la complejidad de la gestión de una especie que está en expansión, que ocupa los más variados hábitats y con poblaciones en incremento y en ausencia de predador específico salvo en las áreas geográficas con presencia estable de *Canis lupus*, y por lo que no puede abordarse desde el punto de vista de incremento de la presión cinegética (anualmente se matan en Aragón cerca de 50.000 ejemplares). Lograr una buena gestión exige una especial dedicación de la administración en colaboración con otras administraciones implicadas en su gestión y en la comunidad científica. La estrategia nacional de gestión cinegética dedica un buen número de acciones y medidas para mejorar la gestión de esta conflictiva especie. El Ministerio de Agricultura en el año 2021 impulsó el Plan Nacional para la gestión del jabalí, con especial interés en la prevención de patologías de gran impacto negativo en la economía rural como las pestes porcinas. Este Plan vigente hasta el año 2026, proponía que las CCAA aprobasen planes autonómicos para la gestión de las poblaciones silvestres de jabalí. Conocemos por estar accesible a los ciudadanos el de la comunidad autónoma de Castilla y León aprobado el año 2023. Desconocemos si la Administración de caza de Aragón ha desarrollado trabajos para aprobar un plan similar. Como el Plan Nacional se mantendrá en próximos años, solicitamos que se diseñe y apruebe el plan de gestión del jabalí para Aragón en el plazo más breve posible. Este Plan en nuestra opinión debería contener una evaluación de los problemas de gestión y seguir las recomendaciones de algunos grupos de expertos (ejemplo el Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos-IREC-) sobre la necesidad de desburocratizar, flexibilizar los métodos de caza e incorporar nuevos cazadores y otras recomendaciones que el IREC presenta en forma de decálogo. El Plan permitiría recoger y evaluar la viabilidad de las medidas y acciones previstas para el jabalí en el Plan Nacional de gestión cinegética y sobre todo establecer un marco orientativo para el futuro de la especie y de su caza.

27.-Información y transparencia. En cuanto a necesidades en información y transparencia, debería publicarse todo lo que se está realizando para el estudio y conocimientos de las poblaciones de especies cinegéticas, los informes de cumplimiento de las obligaciones de las Directivas de Aves y Hábitats en cuanto a las especies cazables, los datos que se envían al inventario nacional de caza y pesca y toda aquella información de valor informativo y formativo sobre la actividad cinegética.

Que visto el anuncio de información pública del proyecto de la Orden del Plan de Caza de Aragón para la temporada 2025-2026, se presentan las siguientes sugerencias.

Fdo.:
Juan Antonio Gil

Secretario FCQ

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'JA Gil', written in a cursive style.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2024

